



**RECURSO DE REVISIÓN:**  
RR/264/2020  
**SUJETO OBLIGADO:**  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS  
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
**COMISIONADO PONENTE:**  
JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

**MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Visto el estado que guardan los autos del expediente, se da cuenta que el Sujeto Obligado no presentó sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, no obstante, el término legal que le fue concedido para tal efecto; consecuentemente, es procedente declarar precluido su derecho para realizarlo con posterioridad.

En virtud de lo anterior y atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente, corresponde decretar **EL CIERRE DE LA INSTRUCIÓN.**

Por otro lado, en vista de que el Sujeto Obligado no designó correo electrónico oficial para recibir notificaciones, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo admisorio, por lo que las subsecuentes notificaciones se le realizarán a través de los estrados electrónicos de este Instituto, **CON EXCEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO**, la cual se realizará vía correo electrónico.

En vista de la omisión de la Parte Recurrente de otorgar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, los mismos se deberán mantener con el carácter de confidencial en todas las etapas del presente procedimiento; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

En consideración a la cuenta descrita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 7, 143, fracciones V y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 272 y 283, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el suscrito, **JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** En virtud de que el Sujeto Obligado no presentó sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, dentro del plazo legal que le fue concedido para ello, no obstante, de haber sido debidamente notificado para tal efecto, se declara precluido su derecho para realizarlo con posterioridad.

**SEGUNDO:** Toda vez que el Sujeto Obligado no designó correo electrónico oficial para recibir notificaciones, se le hace efectivo el apercibimiento decretado, por lo que las subsecuentes notificaciones se le realizarán a través de los estrados electrónicos de este Instituto, **CON EXCEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO**, la cual se realizará vía correo electrónico.


**TERCERO: SE CIERRA LA INSTRUCCIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO, CITÁNDOSE A LAS PARTES PARA OÍR RESOLUCIÓN**, la cual será dictada en los términos de ley.

**CUARTO:** En vista de la omisión de la parte recurrente de otorgar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, los mismos se deberán mantener con el carácter de confidencial en todas las etapas del presente procedimiento; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.


**QUINTO:** Notifíquese, conforme a la ley.

Así lo acordó, **JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, Comisionado Propietario, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

INSTITUTO DE  
PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO  
COMISIONADO PROPIETARIO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN  
DE DATOS  
PERSONALES  
DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **RR/264/2020**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.